

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

“A todo aquel que se declare a mi favor delante de la gente, yo también me declararé a favor de él delante de mi Padre que está en el cielo”

Mateo 10:32

Una reciente decisión judicial ordenó al presidente Abelardo de la Espriella pedir disculpas públicas por considerar que durante su acto de posesión se vulneró el principio de neutralidad religiosa del Estado.

Según lo conocido hasta ahora, la decisión cuestiona el espacio denominado “invocación y alabanza”, en el que participaron representantes católicos, evangélicos y judíos, además de la presencia de una imagen de la Virgen de Fátima.

El fallo es de primera instancia y todavía puede ser impugnado. Por eso no pretendo discutir aquí una sentencia cuyo texto completo aún no he podido estudiar.

Quiero detenerme en algo anterior y mucho más importante:

¿Qué significa realmente que Colombia sea un Estado laico y hasta dónde puede extenderse ese principio frente a la libertad religiosa de quien ejerce un cargo público?

Porque una cosa debe quedar clara desde el comienzo: la laicidad protege libertades. No debería convertirse en una herramienta para restringirlas.



¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

PRIMERA PREMISA: ESTADO LAICO NO SIGNIFICA ESTADO ANTIRRELIGIOSO

Empecemos por lo básico: Colombia es un Estado laico. Ninguna iglesia o confesión religiosa es oficial y las instituciones públicas tienen el deber de conservar neutralidad frente a las distintas creencias.

Hasta ahí no debería existir mayor discusión. Sin embargo, nuestra propia legislación hace una precisión que considero fundamental: Colombia tampoco es un Estado ateo, agnóstico o indiferente frente a los sentimientos religiosos de sus ciudadanos.

Esta distinción cambia buena parte del debate.

La neutralidad significa que el Estado no puede imponer una religión, privilegiar arbitrariamente un credo o convertir determinada confesión en la religión de los colombianos.

Pero neutralidad no debería significar hostilidad hacia la religión.

Y entonces aparece mi primera pregunta:

¿En qué momento pasamos de exigir que el Estado no imponga una religión a considerar problemática la sola presencia de expresiones religiosas en la vida pública?

Son cosas completamente diferentes.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

SEGUNDA PREMISA: LLEGAR A LA PRESIDENCIA NO ELIMINA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Aquí encuentro otro punto esencial.

El Presidente de la República representa al Estado y, precisamente por eso, sus actuaciones oficiales están sometidas a límites constitucionales especiales. Pero antes de ser Presidente sigue siendo una persona titular de derechos fundamentales. Entre ellos, la libertad religiosa.

Nuestra Constitución protege la libertad de cultos y la legislación colombiana desarrolla el derecho de las personas a profesar y manifestar sus creencias. Esta protección no existe solamente en Colombia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce expresamente el derecho de toda persona a conservar, profesar y divulgar sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.

Incluso nuestra Corte Constitucional ha reconocido algo que resulta especialmente importante para esta discusión: **los funcionarios públicos no pierden su libertad religiosa por el hecho de ejercer funciones públicas. Por eso, defender la laicidad no debería conducir automáticamente a exigirle silencio religioso a quien ejerce un cargo público.**

Por supuesto, esa libertad tiene límites cuando se ejerce desde una institución estatal.

Y precisamente ahí comienza el verdadero problema jurídico. ¿Dónde termina la libertad religiosa de la persona que gobierna y dónde comienza el deber de neutralidad de la institución que representa?

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

TERCERA PREMISA: MANIFESTAR UNA FE NO ES NECESARIAMENTE CONVERTIRLA EN RELIGIÓN DEL ESTADO

Existe un precedente constitucional que no podemos ignorar. En 2021, la Corte Constitucional estudió el caso de una publicación de la entonces vicepresidenta de la República mediante la cual se consagraba el país a la Virgen de Fátima. La Corte consideró que aquella actuación desconoció la neutralidad religiosa porque se trató de una comunicación oficial mediante la cual el Estado terminó identificándose y adhiriéndose simbólicamente a una religión determinada. Ese precedente existe y debe reconocerse.

Pero precisamente por eso debemos preguntarnos si lo ocurrido durante la posesión presidencial constituye exactamente el mismo supuesto.

Según la información allí no participó únicamente la Iglesia católica. Hubo representantes católicos, evangélicos y judíos.

Y entonces surge otra pregunta inevitable:

¿Estamos frente a la adhesión del Estado colombiano a una confesión religiosa particular o frente a la presencia de distintas expresiones de fe dentro de una ceremonia pública? La respuesta importa y mucho.

Porque una cosa es utilizar el poder del Estado para imponer, promover o privilegiar determinada religión. Otra diferente es admitir la existencia del fenómeno religioso dentro de una sociedad plural.

Confundir ambas situaciones puede terminar llevando la laicidad mucho más lejos de aquello para lo cual fue concebida.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

CUARTA PREMISA: ¿CUÁL ES LA AFECTACIÓN CONCRETA?

Este es, para mí, uno de los interrogantes jurídicos más importantes.

Cuando hablamos de vulneración de derechos fundamentales debemos poder identificar qué derecho fue afectado, quién sufrió esa afectación y mediante qué conducta.

Entonces debemos preguntar:

¿Alguien fue obligado a participar de un acto religioso?

¿Algún ciudadano fue obligado a profesar una creencia?

¿Se impidió a alguien ejercer su libertad de conciencia?

¿El Estado declaró alguna religión como oficial?

¿Existió un trato discriminatorio frente a quienes profesan otras religiones o no profesan ninguna?

¿La participación de distintas confesiones modifica jurídicamente el análisis?

No planteo estas preguntas para anticipar una respuesta. Las planteo porque la defensa de los derechos fundamentales también exige demostrar su afectación. Y hay una pregunta adicional que considero todavía más importante:

¿Hasta dónde puede ampliarse el concepto de neutralidad religiosa antes de que esa misma neutralidad empiece a restringir la libertad que pretende proteger?

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

QUINTA PREMISA: DEFENDER MI FE TAMBIÉN SIGNIFICA DEFENDER EL DERECHO DEL QUE NO CREE

Aquí quiero dejar mi posición completamente clara. Soy cristiana. Profeso públicamente mi fe y considero que ninguna persona debería sentirse obligada a esconder aquello en lo que cree para participar de la vida pública.

Pero precisamente por ser cristiana y por ser abogada también defiendo el derecho de quien piensa diferente.

El ciudadano católico tiene derechos. El evangélico también. El judío también. El musulmán también.

Y quien decide no profesar ninguna religión merece exactamente la misma protección.

Defender mi derecho a profesar públicamente mi fe cristiana implica reconocer con la misma firmeza el derecho de otro colombiano a no profesar ninguna.

Eso es libertad religiosa.

El Estado laico existe precisamente para garantizar esa convivencia, no para establecer cuál de esas convicciones puede existir públicamente y cuál debe permanecer escondida.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

LA DIMENSIÓN QUE ESTE DEBATE NO PUEDE IGNORAR

Hasta aquí he querido analizar este debate desde la Constitución, la libertad religiosa, la neutralidad del Estado y los derechos fundamentales.

Pero hay una dimensión frente a la cual tampoco quiero guardar silencio como cristiana.

Creo en Jesucristo y no considero que profesar públicamente esa fe sea algo que deba ocultarse, justificarse o reducirse exclusivamente al ámbito privado. Por eso hay una pregunta más que importa:

¿Por qué genera tanta incomodidad hablar públicamente de Jesús?

¿Qué existe de reprochable en que un católico, un evangélico, un protestante o cualquier persona que profese la fe cristiana manifieste públicamente aquello en lo que cree?

Por supuesto que dentro del cristianismo, como dentro de cualquier comunidad humana, existen personas que contradicen con sus actos aquello que dicen profesar. El propio Evangelio nos exige reconocerlo.

Pero juzguemos entonces el cristianismo por aquello que realmente enseña.

Amar al prójimo. Perdonar. Servir. Dar al necesitado. Visitar al enfermo. Acompañar al que sufre. Rechazar la mentira. Defender al débil. Reconocer la dignidad de cada ser humano. Amar incluso al enemigo.

¿En qué momento proclamar públicamente esos principios empezó a ser considerado un problema?

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

LA PERSECUCIÓN DE LOS CRISTIANOS NO ES UNA CONSTRUCCIÓN RETÓRICA

Y aquí también debemos hablar con datos. La persecución religiosa continúa siendo una realidad mundial.

Open Doors estima en su World Watch List 2026 que más de 388 millones de cristianos viven bajo altos niveles de persecución o discriminación por razón de su fe. Esto representa aproximadamente uno de cada siete cristianos en el mundo.

Su último informe registra además 4.849 cristianos asesinados por motivos relacionados con su fe, 3.632 iglesias y propiedades cristianas atacadas y más de 224.000 cristianos obligados a abandonar sus hogares, esconderse dentro de sus países o salir de ellos. No estamos hablando de una sensación. Estamos hablando de personas que todavía hoy pueden perder su libertad, su hogar e incluso su vida por profesar una religión.

Y los datos de Pew Research Center confirman que el problema de la intolerancia religiosa trasciende al cristianismo: en 2023 se registró algún tipo de hostigamiento relacionado con la religión en 192 de los 198 países y territorios estudiados.

Por eso la libertad religiosa importa.

No únicamente cuando protege aquello en lo que nosotros creemos. Importa especialmente cuando protege aquello en lo que otro cree.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

JESÚS TAMBIÉN NOS LO ADVIRTIÓ

Para quien conoce el Evangelio, además, la hostilidad hacia la fe cristiana no resulta completamente extraña. Cristo nunca prometió que seguirlo sería socialmente cómodo. Al contrario.

“Serán odiados por todos a causa de mi nombre” (Mateo 10:22).

Y en las Bienaventuranzas fue todavía más explícito:

“Bienaventurados los perseguidos por causa de la justicia” (Mateo 5:10).

También dijo a sus discípulos:

“Si a mí me han perseguido, también a ustedes los perseguirán” (Juan 15:20).

Estas palabras tienen para un cristiano un significado profundamente espiritual. No pueden utilizarse para llamar “persecución” a cualquier crítica, desacuerdo o decisión judicial que nos resulte incómoda. Hacerlo banalizaría el sufrimiento real de millones de cristianos que sí padecen violencia y persecución en el mundo. Pero tampoco deberíamos olvidar la advertencia.

HAY UNA DIFERENCIA ENTRE NEUTRALIDAD Y SILENCIAMIENTO

Y no pretendo que Colombia adopte una religión oficial. Tampoco quiero que alguien sea obligado a escuchar una oración, practicar un credo o aceptar aquello que yo creo.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

*Precisamente porque soy cristiana defiendiendo su libertad para decirme:
“yo no creo”.*

*Lo que reclamo es exactamente la misma libertad para poder responderle:
“Yo sí”.*

Ese es el punto.

Una democracia verdaderamente plural debe tener espacio para ambos.

Me preocupa entonces que, en nombre de la neutralidad, terminemos construyendo una sociedad donde el creyente pueda tener fe siempre que no la muestre, pueda creer siempre que no lo diga y pueda ser cristiano siempre que lo mantenga dentro de su casa. Eso ya no sería neutralidad. Sería silenciamiento.

Y tampoco deberíamos caer en otra contradicción: defender fervorosamente la libertad para expresar las convicciones que compartimos mientras consideramos ofensiva la existencia pública de aquellas que rechazamos.

COMO CRISTIANA, TENGO TAMBIÉN UNA RESPONSABILIDAD

Y aquí mi postura deja de ser exclusivamente jurídica. Creo que quien verdaderamente ha conocido a Cristo tiene una responsabilidad.

No la responsabilidad de imponerlo o de obligar a otros a creer.

La responsabilidad de anunciarlo y de no avergonzarse de aquello en lo que cree.

¿UN ESTADO LAICO TIENE DERECHO A SILENCIAR LA FE DE QUIEN GOBIERNA?

El cristiano está llamado a defender la verdad, servir al prójimo, proteger al vulnerable y permanecer firme incluso cuando hacerlo resulte incómodo.

Jesús dijo:

“Yo soy el camino, la verdad y la vida” (Juan 14:6).

Para quien no cree, esa será una afirmación religiosa con la que tiene todo el derecho de discrepar.

Para un Cristiano, constituye el centro mismo de nuestra existencia.

Y ninguna democracia verdaderamente libre debería exigirnos renunciar públicamente a ella para poder participar de la sociedad.

Por eso defenderé siempre un Estado laico. ***Pero también defenderé un Estado donde ningún Cristiano tenga que pedir perdón por decir públicamente que cree en Cristo.***

La libertad religiosa no consiste en permitirnos creer en silencio. Lo es en garantizar que podamos vivir nuestra fe sin imponérsela a nadie y sin que nadie pretenda arrebatárnosla.

Y frente a eso, como abogada puedo defender un derecho.

Como cristiana, además, tengo el deber de no avergonzarme de mi fe.